



Resolución Directoral Nacional N° 549 / INC

Lima, 16 ABR. 2008

Visto, el Informe N° 035-2008-DRECPC/INC de fecha 07 de abril de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la festividad del Señor de Choqekillka como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente técnico elaborado por la antropóloga Giovanna Silva Guerra, y presentado por la Dirección Regional de Cultura de Cusco;

Que, la festividad del señor de Choqekillka, patrono del distrito de Ollantaytambo, ha cobrado tal importancia que su celebración se ha desplazado de la misma Choqekillka a la capital del distrito, siendo ahora la festividad religiosa más importante del distrito. Se manifiesta esto en la afluencia de devotos, el número creciente de danzas que se interpretan durante la festividad, así como la historia de la aparición de este culto;

Que, este culto es uno de los elementos que vertebra la identidad local de Ollantaytambo, puesto que los encargados de la fiesta, los músicos y ejecutantes sólo pueden ser de este distrito, según costumbre expresa fundada en una orden divina, sin embargo, al mismo tiempo ha aumentado la cantidad de devotos de otras procedencias, incluyendo comparsas de músicos y danzantes, y como ya se ha visto en estos casos la devoción trasciende fronteras, siendo mantenida por la población migrante en otras latitudes;

Que, el hecho que la mayor parte de las danzas importantes de la región Cusco esté presente en esta festividad, aunque su interpretación en este espacio festivo sea de origen reciente, basta para remarcar la importancia de la fiesta. K'achampa, Qhapaq Qolla, Qhapaq Negro, Chileno, Siclla o Saqra son, efectivamente, danzas de las más características e importantes de la región y que convocan a unos cuantos cientos de danzantes entre todas las comparsas mencionadas;

Que, más que subsumirse a una identidad colectiva o de los personajes interpretados por los danzantes, lo que busca la población que se expresa en esta festividad es ser parte de una identidad local o regional mayor, cuyos orígenes y fundamentos se explican y comentan en la misma devoción y representación. Es esta identidad la que permite además la cohesión de una población que sólo parcialmente reside en la zona y que convoca a poblaciones de otras latitudes a un culto que ha cobrado reciente importancia;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;





Resolución Directoral Nacional N° 549/ INC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la festividad del Señor de Choquekillka, como parte de una importante serie de fiestas religiosas que recogen tradiciones de diverso origen y procedencia y contribuyen a la creación de un corpus cultural de gran riqueza y vehículo de una identidad colectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Cecilia Bákula Budge
Cecilia BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

